



08 de marzo del 2024  
**MCJ-DM-0331-2024**

**Señor**  
**Francisco Chang Vargas**  
**Director General**  
**Dirección General de Servicio Civil**

**Asunto:** Plan para realizar nombramientos en propiedad en plazas vacantes

Estimado señor:

En atención a lo ordenado en el Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, N° 10159 de fecha 08 de marzo de 2022, publicada en el Alcance No. 50 al Diario Oficial La Gaceta NO. 46 del 09 de marzo de 2022, mediante el cual se establece que los órganos y entes públicos contemplados en el artículo 2, cuentan con el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para elaborar un plan para realizar los procedimientos necesarios que permitan realizar nombramientos en propiedad, en aquellas plazas que se encuentran interinas vacantes.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución DG-RES-88-2023 de fecha 07 de julio de 2023, emitió las disposiciones generales para la elaboración del "Plan para el nombramiento en plazas interinas vacantes dentro del Régimen Estatutario" en aplicación del Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público. Dicho plan es definido como "el plan que permita en las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, realizar nombramientos en propiedad, en aquellas plazas que se encuentren interinas vacantes" considerándose mínimo los siguientes aspectos:

-Analizar la población interina objeto de la aplicación del Transitorio IX, separando la misma en dos grupos (con idoneidad demostrada y con idoneidad por demostrar), según lo dispuesto en el artículo 3 dicha resolución, que señala, en lo que interesa, que para que procedan los nombramientos en propiedad de las



personas servidoras públicas nombradas en las plazas interinas vacantes, se deberán cumplir con los siguientes supuestos:

-Ser persona funcionaria interina activa, con dos años o más ocupando la misma plaza vacante de forma ininterrumpida. Dicho plazo deberá haberse cumplido al 10 de marzo del 2023, fecha de entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público.

-Deberán reunir los requisitos académicos, de experiencia y legales de la clase de puesto, especialidad y subespecialidad; o bien, encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el Título II del Estatuto de Servicio Civil, en los artículos: 128, 133, 136 inciso c) y 139.

-Poseer idoneidad comprobada mediante los mecanismos técnicos y legales dispuestos por la Dirección General de Servicio Civil para tal fin, y formar parte de los registros de elegibles vigentes, trátase de Concurso Externo, Concurso Interno, para la misma clase que ocupa de forma interina.

Con base en lo anterior se procede a remitir adjunto el respectivo plan y cronograma de trabajo propuesto, elaborado por la Gestión Institucional de Recursos Humanos y avalado por este Despacho, conforme lo solicitado.

Cordialmente;

**Nayuribe Guadamuz Rosales**  
**Ministra de Cultura y Juventud**

Elaborado por: Daniel Campos Blanco. Coordinador Gestión de Empleo

Revisado por: Alexander Castro Mena. Viceministro Administrativo

c.

- ✓ Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo
- ✓ Xinia Salazar Valverde, Gestora Institucional de Recursos Humanos
- ✓ Archivo de gestión